



RESOLUCIÓN N° 1170
(30 de diciembre de 2019)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319396 de 2019, que tiene por objeto contractual: "COMPRA DE EQUIPOS PARA LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA - UNIVERSIDAD DE NARIÑO".

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que: "(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que el Aula de Informática es la dependencia encargada de consolidar el proceso contractual que tiene por objeto: "COMPRA DE EQUIPOS PARA LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA - UNIVERSIDAD DE NARIÑO".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debía tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalada en artículo 61 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la

CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	NO CUMPLE Falta recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta	CUMPLE	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INSCRIPCIÓN BANCO DE PROVEEDORES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA REQUERIDA-habilitante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ANEXO N° 5 - OFERTA TÉCNICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPONENTES PLURALES.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Que el día 20 de diciembre del año en curso, fecha establecida en el cronograma de la convocatoria para la presentación de subsanaciones, el oferente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS, no allegó los documentos solicitados en el informe de evaluación de requisitos habilitantes, configurándose para esta propuesta, la causal de rechazo N° 1 consignada en el numeral 10.3 del pliego de condiciones, que a su tenor dispone: "Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o realiza la subsanación de forma incorrecta o no allegue los documentos y/o aclaraciones requeridas en el término señalado por la Universidad".

Que el día 20 de diciembre de 2019, se informó en la evaluación de requisitos habilitantes definitiva, que los oferentes que habían cumplido a satisfacción con los requisitos habilitantes eran CAROLINA ORTIZ CABRERA y DIANA CRISTINA MESA MESÍAS.

Que el día 26 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la evaluación de factores ponderables efectuada por el Comité técnico evaluador, teniendo en cuenta cuatro (4) criterios de evaluación: a) Condiciones económicas- precio (60 puntos), b) Garantía Adicional - Calidad y Correcto Funcionamiento (20 puntos) c) experiencia específica adicional a la habilitante (10 puntos) y d) Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos). La evaluación efectuada por el comité técnico evaluador fue la siguiente:

N°	PROPONENTE	Condiciones económicas - Precio (60 PUNTOS)	Garantía adicional - calidad y correcto funcionamiento (20 PUNTOS)	Experiencia específica (10 PUNTOS)	Apoyo a la Industria Nacional (10 PUNTOS)	Puntaje total	Orden de elegibilidad
1	CAROLINA ORTIZ CABRERA - LIBRASTORE	\$ 31.115.020 58,8 puntos	20 puntos	10 puntos	10 puntos	98,8 puntos	Primer elegible

Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día 13 de diciembre de la presente anualidad se publicó el pliego de la convocatoria, el cual se encontraba respaldado en la conformación del respectivo estudio previo y en la existencia de disponibilidad presupuestal, concretada para materializar la apertura de la Convocatoria Pública aludida, de tal forma fueron garantizados los principios de publicidad, transparencia, entre otros.

Que el día 16 de diciembre del cursante, se profirió adenda modificatoria al cronograma de la convocatoria, fijando la recepción de ofertas para el día 17 de diciembre de la misma data.

Que el día 17 de diciembre de 2019, en cumplimiento del cronograma de la mencionada adenda, hasta las seis de la tarde (06:00 pm), se recibió tres (3) propuestas correspondientes a los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE
1	SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS NIT N° 840.006.445-4
2	CAROLINA ORTIZ CABRERA / FIBRSTORE C.C. o NIT N° 36.751.663
3	DIANA CRISTINA MESA MESIAS C.C. o NIT N° 37.084.986

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 18 de diciembre de 2019 se llevó a cabo la apertura de propuestas y evaluación de requisitos habilitantes, surtiéndose la publicación del informe con los resultados el mismo día en mencion, tanto en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos, se obtuvo el siguiente cuadro de evaluación:

PROPONENTE	SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS NIT N° 814006445-4	CAROLINA ORTIZ CABRERA C.C. o NIT N° 36 751 663	DIANA CRISTINA MESA MESIAS CC o NIT N° 37 084 986
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICACIÓN PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROPUESTA ECONÓMICA (No es un requisito habilitante, motivo por el cual no es subsonable)	CUMPLE \$ 31'162.776	CUMPLE \$ 31'115.020	CUMPLE 30'472.000
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2	GRANA CRISTINA MESA FERRAS C.C. 37084984	37 472.000 Miles puntos	5 Puntos	5 Puntos	10 Puntos	75 Puntos	Sección Administración
---	--	----------------------------	-------------	-------------	--------------	--------------	---------------------------

Que el día 27 de diciembre de la presente anualidad, no se formuló observaciones a la evaluación de factores ponderales.

Que en consecuencia a lo anteriormente expuesto, la Oficina de Compras y Contratación, recomendó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño, la adjudicación de la Convocatoria pública de menor cuantía N° 319396 de 2019, que tiene por objeto contractual "COMPRA DE EQUIPOS PARA LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA - UNIVERSIDAD DE NARIÑO", a la proponente CAROLINA ORTIZ CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.751.663 de Pasto (N), por un valor de treinta y un millones ciento quince mil pesos con veinte centavos M/CTE (§ 31'115.020) IVA incluido, toda vez que en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación Estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer los intereses de la Universidad.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°.

Acoger la recomendación emanada de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, y en consecuencia adjudicar la Convocatoria pública de menor cuantía N° 319396 de 2019, que tiene por objeto contractual: "COMPRA DE EQUIPOS PARA LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA - UNIVERSIDAD DE NARIÑO", a la proponente CAROLINA ORTIZ CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.751.663 de Pasto (N), por un valor de treinta y un millones ciento quince mil pesos con veinte centavos M/CTE (§ 31'115.020) IVA incluido.

ARTICULO 2°.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO 3°.

Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

ARTICULO 4°.

Notificar el contenido del presente acto administrativo a la oferente CAROLINA ORTIZ CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.751.663 de Pasto (N).

ARTICULO 5°.


Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable conforme lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.


ARTICULO 6°.

Oficina de Compras y Contratación, Facultad de Artes, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

Dada en Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO


Proyectó: Daniel Portilla Guerrero - Profesional Compras y Contratación
Revisó: Diego Mauricio Dueñas Vilalta - Profesional Departamento Jurídico

